



ACUERDO DE CONCEJO N° 070-2018-SE-MDY.

Puerto Callao, 05 de octubre del 2018.

VISTO:

El Expediente Externo N° 16625-2018, el Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Extraordinaria N° 015-2018-MDY, realizada el 05 de octubre del 2018, Escrito S/N de fecha 21 de setiembre del 2018, Informe Legal N° 0790-2018-MDY-GM-GAJ de fecha 01 de octubre del 2018, Proveído N° 070-2018-MDY-OSGA-SES.ORD de fecha 05 de octubre del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, en observancia a lo señalado en el Art. 13°, inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y estando al Escrito S/N de fecha 29 de agosto del 2018, los señores Mercy Rosaura Muñoz Agustín, Andrea Vásquez Arévalo, Karina Beatriz Wong Curimonzon y Carlos Augusto Villanueva Pulido – Regidores de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, solicita ante el Pleno del Concejo Municipal, se convoque a sesión extraordinaria, a fin de tratar la suspensión del señor: Rony Del Águila Castro en el cargo como Regidor de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, por contar con sentencia judicial condenatoria, emitida en segunda instancia por el delito doloso con pena privativa de la libertad e inhabilitación para ocupar cargo público, conforme a lo señalado en el artículo 25°, numeral 5) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, concordante con lo dispuesto por el Reglamento Interno del Concejo Municipal

Que, el señor Guillermo Segundo Rabanal Cárdenas, (Alcalde Distrital por delegación de facultades con Acuerdo de Concejo N° 063-2018-MDY-SE-MDY), convocó mediante Carta Múltiple N° 053-2018-MDY-OSGA de fecha 03 de setiembre del presente año (la misma que fue notificado el día 03/09/2018) a la Sesión Extraordinaria N° 120-2018-MDY, la cual se realizó el día 05 de setiembre del 2018, cumpliendo de esa forma con los plazos máximos señalados para la convocatoria y los plazos mínimos establecidos para la realización de las Sesiones Extraordinarias de Concejo; convocatoria que además se realizó válidamente a todos los miembros del Concejo Municipal.

Que, siendo las 01:05 pm del día miércoles 05 de setiembre del 2018, contando con el quórum reglamentario exigido por ley, se dio inicio a la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 012-2018-MDY5, a fin tratar como punto de agenda el: **INFORME LEGAL N° 731-2018-MDY-GM-GAJ: Sobre solicitud para que se convoque a sesión extraordinaria del concejo, a fin de debatir la suspensión del señor regidor: Rony Del Águila Castro, al contar el referido regidor con sentencia judicial condenatoria, emitida en segunda instancia por el delito doloso con pena privativa de la libertad e inhabilitación para ocupar cargo público, conforme a lo señalado en el artículo 25°, numeral 5) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, concordante con lo dispuesto por el Reglamento Interno del Concejo Municipal,** presentado por los señores regidores: Mercy Rosaura Muñoz Agustín, Andrea Vásquez Arévalo, Karina Beatriz Wong Curimonzon y Carlos Augusto Villanueva Pulido;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 065-2018-SE-MDY de fecha 05 de setiembre del 2018, por unanimidad de votos de los miembros de dicho órgano colegiado acordó en su: **ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la suspensión del señor: Rony Del Águila Castro en el cargo como Regidor de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, por contar con sentencia judicial condenatoria, emitida en segunda instancia por el delito doloso con pena privativa de la libertad la misma que se suspende en su ejecución por el periodo de prueba de dos años e inhabilitación para ocupar cargo público, conforme a lo señalado en el artículo 25°, numeral 5) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, concordante con lo dispuesto por el Reglamento Interno del Concejo Municipal,** mientras dure su situación legal del señor regidor;





Que, estando a los fundamentos expuesto por el señor Abog. Jorge Young Meléndez (Abogado defensor del señor Rony Del Águila Castro) y por el señor Abog. Ubner Flores Mozombite (Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha) y a los argumentos señalados en la solicitud de suspensión, así como en el descargo presentado por las partes involucradas, se procedió a realizar la votación sobre el presente pedido, teniendo como resultado: **(04) votos: Aprobado la solicitud de suspensión**; razón por la cual, el Concejo Municipal por unanimidad de votos de sus miembros hábiles legales, emitió el siguiente Acuerdo: **ACUERDO N° 065-2018: ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la suspensión del señor: Rony Del Águila Castro en el cargo como Regidor de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, por contar con sentencia judicial condenatoria, emitida en segunda instancia por el delito doloso con pena privativa de la libertad la misma que se suspende en su ejecución por el periodo de prueba de dos años e inhabilitación para ocupar cargo público, conforme a lo señalado en el artículo 25°, numeral 5) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, concordante con lo dispuesto por el Reglamento interno del Concejo Municipal, mientras dure su situación legal del señor regidor; Acuerdo de Concejo que fuera notificado mediante Carta N° 214-2018-MDY-OSGA de fecha 10 de setiembre del 2018 y notificado al señor Rony Del Águila Castro, el día 11 de setiembre del 2018;**

Que, con Escrito S/N y recepcionada el día 21 de setiembre del 2018 el señor Rony Del Águila Castro, presento ante esta Entidad Edil su Recurso de Reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 065-2018-SE-MDY; recurso interpuesto a los 10 días contabilizados desde la fecha de notificación; con la cual acredita que el referido recurso fue presentado dentro del plazo señalado por Ley (15 días hábiles), y que cuenta con firma de sus abogados defensores (Abog. José Luis Revier Aquino y Abog. Jorge Young Meléndez) Ya que dicho escrito transcribe todos los argumentos expuestos por el involucrado en la solicitud de suspensión y sustenta en su descargo copia fedatada de la Carta Múltiple N° 053-2018-MDY-OSGA para sesión extraordinaria para el día miércoles 05 de setiembre del 2018, a horas 01:00 p.m., y la Carta N° 214-2018-MDY-OSGA de fecha 10 de setiembre del 2018, con la que se notifica el Acuerdo de Concejo N° 065-2018-SE-MDY de fecha 05 de setiembre del 2018; recepcionada con fecha 11/09/2018;

Que, asimismo, según lo prescrito en el artículo 25°, numeral 5) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Suspensión del Cargo: **"Por sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena preventiva de la libertad. (...)"**;

Que, habiéndose recepcionado el Recurso de Reconsideración, el día 21 de setiembre del 2018, se procedió a notificar la convocatoria a la siguiente Sesión Extraordinaria N° 015-2018-MDY, la misma que se realizó el día 05 de octubre del 2018, mediante la Carta Múltiple N° 061-2018-MDY-OSGA;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 0790-2018-MDCY-GM-GAJ de fecha 01 de octubre del 2018, **Opina: Que, deviene en IMPROCEDENCIA el Recurso de Reconsideración Interpuesto contra el Acuerdo de Concejo N° 065-2018-SE-MDY, de fecha 05 de setiembre del 2018**, que Dispone Aprobar la Suspensión del señor: Rony Del Águila Castro en el Cargo de Regidor de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, de acuerdo a los fundamentos expresados en el presente informe; órgano colegiado que deberá tener en cuenta que el referido recurso cuenta con los requisitos estipulados en la Ley, y que su forma de votación deberá observar lo prescrito en el Art. 23°, párrafo 3) y 25°, numeral 5) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el día 05 de octubre del 2018, en los ambientes del auditorio del Palacio Municipal, ubicado en el Jr. 02 Mayo N° 277 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, se realizó la Sesión Extraordinaria N° 015-2018-MDY del Concejo Municipal; razón por la cual se tiene que los regidores votaron por la improcedencia del recurso de reconsideración; luego del correspondiente debate se procedió a la votación, dado el siguiente resultado:

- a) **Votación sobre la propuesta que Declara Improcedente el Recurso de Reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 065-2018-SE-MDY, presentado por el señor Rony Del Águila Castro;** Los regidores que votaron a favor de esta propuesta son (05): Mercy Rosaura Muñoz Agustín, Karina Beatriz Wong Curimonzon, Andrea Vásquez Arévalo, Bertha Mirella Chambergó Chota y Carlos Augusto Villanueva Pulido.



Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el Art. 41° de la glosada Norma Legal, que: **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, veclnal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."**;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 063-2018-MDY-SE-MDY de fecha 27 de agosto del 2018, Resuelve: en su **ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la encargatura del despacho de Alcaldía, al primer regidor hábil, señor: **Guillermo Segundo Rabanal Cárdenas de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha**, hasta que el Jurado Nacional de Elecciones, le otorgue la credencial correspondiente;



Que, estando a las facultades conferidas en el Art. 20° Inc. 4), Art. 25° numeral 5) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el **Acuerdo N° 070-2018** adoptado en **Sesión Extraordinaria N° 015-2018** del 05 de octubre del 2018, se acordó por unanimidad de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 23° y 25° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DISPENSAR del pase a comisiones el Informe Legal N° 0790-2018-MDY-GM-GAJ, de fecha 01 de octubre del 2018, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el RECURSO DE RECONSIDERACION recepcionado el día 21 de setiembre del 2018, presentado por el señor Rony Del Águila Castro contra el Acuerdo de Concejo N° 065-2018-SE-MDY de fecha 05 de setiembre del 2018, mediante el cual se aprueba la suspensión del señor Rony Del Águila Castro en el cargo de Regidor de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, de acuerdo al artículo 9°, inciso 10) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; **por advertirse que el recurrente no ha presentado nueva prueba al recurso impugnatorio de reconsideración.**

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR el presente Acuerdo de Concejo, a las partes interesadas, a fin de que ejerzer sus derechos de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en la Página Web de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Ordenanza Municipal, a los interesados y las partes involucradas.-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

.....
GUILLERMO S. RABANAL CÁRDENAS
 ALCALDE (e)

Distribución
 Archivo
 Cc.
 Alcaldía.
 Gerencia Municipal.
 GAJ.
 Secretaría General.
 Sala de Regidores.